*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11 para que remita las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín con el fin de que desinsacule al juzgado que deberá continuar con la investigación. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires que deberá ceder su intervención a favor del juzgado de excepción.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA